

l. 2, t. 82); y sin embargo las cosas que son naturales no son laudables ni culpables (Ethic. l. 3, c. 5). Luego el acto humano, por ser malo ó pecado, no tiene razon de culpa; y por consiguiente ni, por ser bueno, la tiene de laudable.

2.º Así como el pecado se produce en los actos morales, así tambien en las obras del arte; porque, como se dice (Phys. l. 2, t. 82), «peca el gramático» no escribiendo rectamente y el médico «no propinando la debida pocion». Mas no se inculpa al artífice, porque haga algo mal; puesto que á la industria del artífice pertenece el que pueda hacer una obra buena ó mala, cuando quisiere. Luego parece que igualmente el acto moral no por ser malo es culpable.

3.º Dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 22) que «el mal es débil» é impotente». Es así que la debilidad ó la impotencia ó destruye ó disminuye la culpabilidad. Luego tampoco el acto humano es culpable, por ser malo.

Por el contrario, dice Aristóteles (Ethic. l. 1, c. 12; y Magn. Moral. l. 7, c. 19) que «las obras de virtudes son laudables, y vituperables ó culpables las contrarias». Pero los actos buenos son actos de virtud, porque «la virtud es la» que hace bueno al que la posee y buena «tambien su obra» (Ethic. l. 2, c. 6): por consiguiente los actos opuestos son actos malos. Luego el acto humano, en cuanto es bueno ó malo, lleva en sí razon de laudable ó culpable.

Conclusion. Los actos humanos propiamente voluntarios importan razon de laudables ó culpables, en cuanto son buenos ó malos.

Responderémos que, así como la nocion de malo es más estensa que la de pecado (1), igualmente la de este es más lata que la de culpa (2); pues se dice un acto culpable ó laudable, segun que se imputa al agente: porque ser alabado

(1) Véase la nota 1, pág. 161.

(2) Los teólogos sin embargo usan como sinónimas las voces *peccato* y *culpa*, por cuanto el defecto moral ó pecado en su acepcion teológica es de suyo inculpable al hombre segun la doctrina aquí establecida.

(3) En unas ediciones se ve *enim*, y en otras *autem*: la ilacion del razonamiento es harto clara en cualquiera de las dos lecturas.

(4) V. nota 2 de esta página.

(5) Imperfeccion ó defecto.

(6) *Faciát per quod alius decipiatur* se lee comunmente y de conformidad con los códices de Alcañiz y Tarragona: las ro-

ó culpado no es otra cosa que imputarse á uno la malicia ó bondad de su acto; dado que (3) el acto se imputa al agente, cuando está en la potestad del mismo, de modo que sea dueño de su operacion. Esto se encuentra en todos los actos voluntarios, puesto que por la voluntad el hombre posee el dominio de su acto, como consta de lo dicho (C. 1, a. 1 y 2). De donde se infiere que *el bien ó el mal en solos los actos voluntarios constituye razon de alabanza ó de culpa*, por cuanto en ellos lo mismo es mal que pecado ó culpa (4).

Al argumento 1.º dirémos que los actos naturales no están en la potestad del agente natural, puesto que la naturaleza es determinada á una sola cosa; y por lo tanto, aunque en los actos naturales hay pecado (5), no hay empero culpa.

Al 2.º que en las cosas de arte la razon se considera de diverso modo que en las morales: porque en las artificiales la razon se ordena á un fin particular, que es el concebido por ella; miéntras que en las morales se ordena al fin comun de toda la vida humana. Pero el fin particular se ordena al fin comun: y, como el pecado consiste en la desviacion del orden al fin, segun lo dicho (a. 1), sucede que en una obra de arte puede haber pecado por dos conceptos: 1.º por desviacion del fin particular intentado por el artífice, y este pecado será propio del arte; por ejemplo, si un artífice, proponiéndose hacer una obra buena, la hace mala, ó, intentando hacerla mala, la hace buena; 2.º por desviacion del fin comun de la vida humana; y de este modo se dirá que peca, si pretende hacer una obra mala, y la hace para (6) engañar á otro. Pero este pecado no es propio del artífice considerado como tal, sino en el concepto de hombre. Por consiguiente del primer pecado se culpa al artífice (7) como tal; miéntras que del segundo se culpa al hombre como hombre. Pero en

manas antiguas ponen *faciat per hoc ut alius...* (y es causa así del engaño de otro), anteponiendo ademas á las palabras «si pretende» (*si intendat*) el adverbio *etiam* (aun cuando se proponga...). La rectificacion de la ed. áurea, concorde ya con las demas y que anota como variante el *etiamsi*, sin admitirlo, es aquí decisiva en pro del contesto comun, que adoptamos acomodando á él nuestra version.

(7) En las ediciones de Nápoles (1763) y Madrid (1782) no se lee repetido aquí *in quantum artifex*, que, aunque redundante al parecer, vemos unánimemente en otras; y en efecto parece genuino, pues aun aquellas mismas repiten tambien luego como todas *in quantum homo* (como hombre).

lo moral, donde se atiende al orden de la razon al fin comun de la vida humana, el mal y el pecado se estiman siempre por la desviacion del orden de la razon al dicho fin comun; y por lo tanto el hombre es culpado de tal pecado, ya como hombre, y ya como ser moral. Por esta razon dice Aristóteles (Ethic. l. 6, c. 5) que «en el arte quien peca queriendo es» preferible (*eligibilior*), pero posponible «(*minus*) con relacion á la prudencia»; al modo mismo (*sicut et*) que en las virtudes morales, de las que la prudencia es la directiva.

Al 3.º que aquella debilidad, que existe en los males voluntarios, está sometida á la potestad del hombre; y por lo tanto ni destruye ni disminuye la razon de culpa.

ARTÍCULO III.—¿El acto humano, en cuanto es bueno ó malo, implica razon de mérito ó demérito? (1)

1.º Parece que el acto humano no importa razon de mérito ó demérito por su bondad ó malicia: porque se dice mérito ó demérito por relacion á la recompensa, la cual solo tiene lugar en las obras que se refieren á otro; y no todos los actos humanos buenos ó malos se refieren á otro, sino que algunos se refieren (2) á sí mismo. Luego no todo acto humano bueno ó malo es por eso meritorio ó demeritorio.

2.º Nadie merece castigo ó premio, por disponer á su voluntad (3) de aquello, de que es dueño, como si el hombre destruye una cosa suya, no es castigado, cual si destruyera cosa ajena. Es así que el hombre es dueño de sus actos. Luego, por disponer bien ó mal de su acto, no merece castigo ó premio.

3.º Porque uno adquiera para sí mismo el bien, no merece que otro le haga bien; y la misma razon hay sobre lo malo (4). Pero el mismo acto bueno es cierto bien y perfeccion del agente, y un acto desarreglado es cierto mal del mis-

(1) Véase la nota 2, pág. 160.

(2) *Sunt ad seipsum*, afectan solo al operante, ó se concentran en solo él, ó se reflectan ó recien de lleno y en su total eficacia sobre el agente mismo; sin que se refieran á ordenen á otros, en cuya apreciacion puedan ser calificados de meritorios ó demeritorios: como si se dijera actos inmanentes en el sujeto.

mo. Luego no, porque el hombre haga un acto malo ó bueno, merece ó desmerece.

Por el contrario, dícese (Is. 3, 10): *Decid al justo, que bien: porque comerá el fruto de sus designios. ¡Ay (v. 11) del impío, que va al mal; porque se le dará la paga de sus manos!*

Conclusion. Los actos humanos en cuanto buenos ó malos implican razon de mérito ó demérito segun la retribucion de la justicia á otro.

Responderémos, que el mérito y el demérito se refieren á la retribucion, que se hace conforme á la justicia; y segun la justicia se retribuye á alguien, por cuanto obra en provecho ó perjuicio de otro. Debe empero considerarse que todo el que vive en alguna sociedad, es de algun modo parte y miembro de toda la sociedad. Cualquiera pues, que hace algo en bien ó en daño de algun individuo de la sociedad, esto redunda en toda la sociedad; como el que hiere la mano, hiere en su consecuencia al hombre. Luego, cuando uno obra en bien ó en mal de otra persona singular, hay en ello un doble concepto de mérito ó demérito: 1.º en cuanto le es debida retribucion por la persona, á quien favorece ú ofende; 2.º segun que se le debe esa misma retribucion por toda la colectividad. Mas, cuando uno ordena su acto directamente al bien ó al mal de toda la sociedad; debe-sele retribucion primero y principalmente por la sociedad entera, y secundariamente por todos sus miembros. Empero, cuando uno hace algo, que recae en bien ó mal propio; tambien se le debe retribucion, en cuanto aun esto cede en el bien ó mal comun, por ser él mismo parte de la comunidad; aunque no se le debe retribucion bajo el concepto de bien ó mal del individuo singular, cuya personalidad es la misma del agente (5); á no ser en caso por sí mismo segun cierta analogía, en cuanto es justicia del hombre respecto de sí mismo. Así pues es evidente que el *acto bueno ó malo* entraña razon de laudable ó culpable, segun que reside en la

(3) Y en su esclusivo daño ó provecho sin transcendencia alguna á los demas.

(4) No merece vejacion ó molestia de parte de otro, solo porque él á sí propio se la inflija.

(5) Causa eficiente por lo tanto del bien ó mal, que él mismo recibe.

potestad de la voluntad (1); razon de rectitud y pecado segun el orden al fin; y razon de mérito ó demérito segun la retribucion de la justicia á otro (2).

Al argumento 1.º dirémos, que á veces los actos del hombre buenos ó malos, aunque no se ordenen al bien ó al mal de otra persona singular, sin embargo se ordenan al bien ó mal de otro, que es la misma comunidad.

Al 2.º que el hombre, que tiene dominio de su acto, merece él mismo tambien ó desmerece algo, segun que pertenece á otro, cual es la comunidad, de que forma parte, en cuanto dispone bien ó mal sus propios actos; como asimismo si dispensa bien ó mal otras cosas suyas, con las que debe servir á la comunidad.

Al 3.º que ese mismo bien ó mal, que uno se hace por su acto, redundan en la comunidad (3) segun lo dicho.

ARTÍCULO IV. — ¿El acto humano, en cuanto es bueno ó malo, importa razon de mérito ó demérito ante Dios? (4)

1.º Parece que el acto humano bueno ó malo no merece ó desmerece por relacion á Dios; porque, como se ha dicho (a. 3), el mérito y el demérito supone orden á la remuneracion del provecho ó daño inferido á otro; y el acto bueno ó malo del hombre no redundan en provecho ó daño alguno del mismo Dios, pues se lee (Job. 35, 6): *Si pecares, ¿en qué le dañarás?... Demas de esto, si obrares con justicia, ¿qué le darás?* Luego el acto bueno ó malo del hombre no merece ó desmerece para con Dios.

2.º El instrumento nada merece ó desmerece ante aquel, que se sirve de él; porque toda la accion del instrumento es del

(1) Supuesto empero respecto de los actos buenos el necesario auxilio de Dios, sin el que nada bueno podemos hacer.

(2) Véase la nota 2, pág. 160.

(3) Como el bien ó daño de cualquier miembro afecta al cuerpo, perfeccionándolo ó desfigurándolo.

(4) Dogma de fe, consignado bien esplicitamente en multitud de lugares sagrados de uno y otro Testamento, y declarado repetidas veces en diversas sesiones y cánones por el Concilio de Trento, condenando bajo anatema las tambien múltiples y variadas herejias más ó menos directamente contrarias á la doctrina constante de la Iglesia sobre este punto transcendentalísimo á la vida presente y futura, cuales son: 1.º la de los antinomios, que decian «debe rechazarse la ley» de las obras; 2.º de los amsdorffianos, que «las buenas obras son perniciosas para la salvacion»; 3.º de los secuaces de Meláncion, que «nuestras obras no merecen la vida eterna»; 4.º de otros, que han sostenido que «nada ab-

que le usa. Pero el hombre al obrar es un instrumento de la virtud divina, que es su principal motor, por lo cual se dice (Is. 10, 15): *¿Acaso se gloriará la segur contra aquel, que corta con ella? ó se volverá la sierra contra el que la mueve?* El Profeta compara evidentemente en este pasaje al hombre con un instrumento. Luego el hombre (5), por obrar bien ó mal, no merece ó desmerece ante Dios.

3.º El acto humano es meritorio ó demeritorio, en cuanto se ordena á otro (6). Pero no todo acto humano se ordena á Dios. Luego no todos los actos buenos ó malos merecen ó desmerecen ante Dios.

Por el contrario, dícese (Eccl. 12, 14): *Todo cuanto se hace lo traerá Dios á juicio..., sea bueno ó malo.* Pero el juicio lleva en sí la retribucion respecto de aquel, á quien se atribuye mérito ó demérito. Luego todo acto bueno ó malo del hombre implica razon de mérito ó demérito ante Dios.

Conclusion. *Todo acto humano bueno ó malo se dice y es meritorio ó demeritorio ante Dios, y no solo para con los hombres.*

Responderémos que, como queda dicho (a. 3), el acto de un hombre merece ó desmerece, segun que se ordena á otro, ya por razon del mismo, ya por la de la comunidad; y de uno y otro modo nuestros actos buenos ó malos merecen ó desmerecen ante Dios: 1.º por razon del mismo, en cuanto que él es el fin último del hombre, y es debido que todos los actos se refieran al fin último, como ya se ha indicado (C. 19, a. 10); por cuyo motivo el que hace un acto malo no referible á Dios, no le tributa el honor que es debido al último fin; 2.º por parte de toda la comunidad del universo; porque en toda so-

lutamente se debe á los méritos y justicia de los hombres; 5.º de algunos, segun los cuales «Dios en nada retribuye á los hombres la equidad y justicia del corazon»; 6.º de varios, que espresamente defendian que «los méritos humanos no son estimados por Dios»; y 7.º en fin de los modernos filósofos incrédulos de diferentes escuelas, cuyo sistemático escepticismo é indiferentismo religioso enseña prácticamente á desentenderse, como de cosa inútil y molesta, de toda creencia católica y de toda obra piadosa, y negando las recompensas y penas de una futura vida eterna; que tampoco admiten muchos de los flamantes pensadores y pretendidos sabios, ó al ménos prescinden por completo de tales enseñanzas clericales é impertinentes, segun frecuentemente las califican con dictérios despreciativos y en mil variadas formas.

(5) En algunas ediciones falta la palabra *homo*.

(6) Se ejecuta en beneficio ó perjuicio de otro.

ciudad el que la rige cuida principalmente del bien general, y por lo mismo á él pertenece retribuir por lo que se hace bien ó mal en la colectividad. Ahora bien: Dios es el que gobierna y dirige todo el universo, como se ha dicho (P. 1.ª, C. 103, a. 6), y especialmente á las criaturas racionales. De donde resulta evidente que *los actos humanos merecen ó desmerecen por relacion al mismo*; pues de otro modo se seguiría que Dios no se cuidaba de los actos humanos.

Al argumento 1.º dirémos, que por el acto del hombre nada puede acrecerse ó disminuirse á Dios en sí mismo; pero el hombre, en cuanto es de su parte, sustráe ó procura algo á Dios, cuando observa ó no el orden por él establecido.

(1) «No se escluye (*excluditur*) porque...», segun otros.

(2) El Concilio Tridentino anatematizó (*ses. 6, can. 4*) á los que opinaban que «el hombre es un instrumento meramente pasivo de Dios, obrando como tal bajo la accion única de su principal motor».

(3) No se entienda que *per se* y segun su bondad moral es formalmente meritorio, lo cual conduciría al pelagianismo;

Al 2.º que el hombre es movido por Dios como un instrumento; mas esto no escluye (1) que se mueva el mismo por el libre albedrío (2), como consta de lo dicho (C. 10, a. 4), y por lo tanto por su acto merece ó desmerece ante Dios.

Al 3.º que el hombre no se ordena á la sociedad política en todo su ser ni en todo lo suyo; y por lo tanto no es necesario que cada uno de sus actos sea meritorio ó demeritorio por su relacion con la sociedad política (*ó civil*). Pero todo lo que el hombre es y cuanto puede y tiene, débelo ordenar á Dios; y por consecuencia todo acto humano bueno ó malo merece ó desmerece ante Dios, cuanto es de la razon misma del acto (3).

pues no puede serlo para con Dios sin su gracia, principio y raíz del mérito (segun se espondrá en la C. 114), que lo eleva á la condicion de acto sobrenatural: lo que quiere decir es que, siendo moralmente bueno, tiene en sí la predisposicion como material, para poder ser ante Dios meritorio de un eterno galardón.